

CONSTANCIA: EL día 26 de octubre de 2020 a las 5:00 de la tarde, vencieron los términos con que contaba la curadora ad-litem de los herederos indeterminados del causante PABLO EMILIO GARCIA Q, para contestar la demanda. Lo hizo en tiempo oportuno. No PROPUSO excepciones.

GILMA ELENA FERNANDEZ NISPERUZA

SECRETARIA

Expediente 2020-135-00 (63001311000420200013500)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, noviembre diecisiete (17) de dos mil veinte (2020).

Téngase por contestada la demanda, al tenor de lo previsto en el Artículo 96 del Código General del proceso, por parte de la curadora Ad-litem de los herederos indeterminados del causante PABLO EMILIO GARCIA QUINTERO.

Una vez se notifiquen del auto admisorio de la demanda a los herederos determinados Jonathan Andrés y Nury Esmeralda García Yepes se continuará con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN

JUEZ

gym.

Firmado Por:

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72d9d994ed0a1e546c2ebab9712b626569d98f4585fa2b679e6636fe11b7ff6b

Documento generado en 14/11/2020 09:14:49 a.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**